

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2026-CU-UCH

Los Olivos, 07 de agosto de 2026

VISTO; La Ley Universitaria N° 30220, la Ley N° 31520, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Consejo Universitario N° 046-2025-CU-UCH de fecha 31 de marzo de 2025, la Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU-UCH de fecha 05 de junio de 2026, el Oficio N° 058-2026-VRAC-UCH de fecha 04 de agosto de 2026, el acta de sesión del Consejo Universitario de fecha 07 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre de 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 relativo a la Autonomía universitaria, indica que el Estado reconoce la autonomía universitaria: “La autonomía universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...): 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, la Ley N° 31520 restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, en el marco del cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú y, al amparo de lo prescrito en la precitada ley y los estatutos de la Universidad y, en el marco del aseguramiento de la calidad educativa y de las condiciones básicas de calidad, la Universidad ejecuta acorde con sus necesidades las acciones académicas;

Que de conformidad con el artículo 66° del Estatuto de la Universidad, que el Vicerrector Académico apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia, y en el artículo 69° en el literal c) identifica como una de sus atribuciones el supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de las dependencias a su cargo;

Que, asimismo el artículo 62° del Estatuto establece como una de las funciones del Consejo Universitario, lo siguiente: “b) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos, vigilando su cumplimiento.”;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 046-2025-CU-UCH de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de las Segundas Especialidades de la Universidad de Ciencias y Humanidades;

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU-UCH de fecha 05 de junio de 2026 se aprobó la primera actualización del del REGLAMENTO DE TITULO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL;

Que, mediante Oficio N° 058-2026-VRAC-UCH de fecha 04 de agosto de 2026 el Vicerrector Académico de la Universidad remitió al Rectorado una segunda versión actualizada del REGLAMENTO DE TITULO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL solicitando su aprobación en órgano de gobierno correspondiente, informando que la actualización se debe a la identificación de errores de digitación y proporcionar mayores detalles sobre los procedimientos aplicables en la obtención del título de segunda especialidad;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 07 de agosto de 2026 acordó; APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE TITULO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la actualización del REGLAMENTO DE TITULO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL de la Universidad de Ciencias y Humanidades, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° DISPONER el cumplimiento obligatorio del REGLAMENTO DE TITULO – SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL de la Universidad de Ciencias y Humanidades, por parte de las unidades académicas, administrativas y demás órganos competentes, bajo responsabilidad funcional.

Artículo 3° ENCARGAR a la Dirección de las Unidades de Posgrado, bajo responsabilidad, la supervisión y seguimiento de la adecuada aplicación del reglamento previamente aprobado.

Artículo 4° DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo Universitario N° 094-2026-CU-UCH de fecha 05 de junio de 2026 y el anexo respectivo.

Artículo 5° DISPONER la publicación de la presente resolución, así como del reglamento aprobado, en la sección de transparencia institucional de la Universidad y en los apartados correspondientes de la Unidad de Posgrado.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. Carlos Díaz Serruche
Secretario General

Dr. Alfredo José Pipa Carhuapoma
Rector
